

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Innovación Tecnológica las siguientes:

- I. Proponer alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica;
- II. Proponer a la Presidencia del Instituto, la suscripción de convenios con entidades públicas, privadas, educativas y del sector social, orientados a la innovación tecnológica en materia de informática y comunicación;
- III. Proponer la realización de estudios para conocer la viabilidad de nuevas formas de participación electoral y cívica mediante el uso de las nuevas tecnologías;
- IV. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle este órgano electoral;
- V. Participar en coordinación con las áreas competentes, en el diseño, desarrollo e implementación del software necesario para los procesos electorales;
- VI. Dar seguimiento al diseño e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares e informar oportunamente los avances a la Junta de Consejerías; y,
- VII. Las que le confiera el presente reglamento, el Consejo General, la Junta de Consejerías y demás disposiciones aplicables.